POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:38:25 PM horas del 11/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37816172**
Apellidos y Nombres: **ARIAS MORALES MYRIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2023 03:44:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37816172** y Nombre: **MYRIAM ARIAS MORALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **69919901** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 229184257

WEB
14:36:30

Bogotá DC, 11 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MYRIAM ARIAS MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37816172:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 229184372

WEB
14:37:19

Bogotá DC, 11 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION VOLUNTARIA DE ALIVIO AL CANCEROSO AVAC identificado(a) con NIT número 8902039836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de agosto de 2023, a las 14:32:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37816172
Código de Verificación	37816172230811143233

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de agosto de 2023, a las 14:33:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890203983
Código de Verificación	8902039832308111433315

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37816172 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/08/2023 02:58 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO CONTADOR

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
T.P. 125121 - T

CERTIFICA QUE:

LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER - AVAC, identificada con el Nit 890.203.983-6, su estado actual es activa y vigente, que se encuentra registrada en el Régimen Tributario Especial de la DIAN y ha cumplido en forma oportuna y completa con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de agosto de 2.023.

Atentamente,

Frey L. Zambrano Dallos
Contador Publico
Tp 125121-t

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
Contador AVAC
c.c.91.528.565 B/manga
T.P. 125121 – T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

64C8D28E20881 3CF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91528565 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 125121-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Julio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91528505

ZAMBRANO DALLOS

APELLIDOS

FREY LIBARDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1954

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

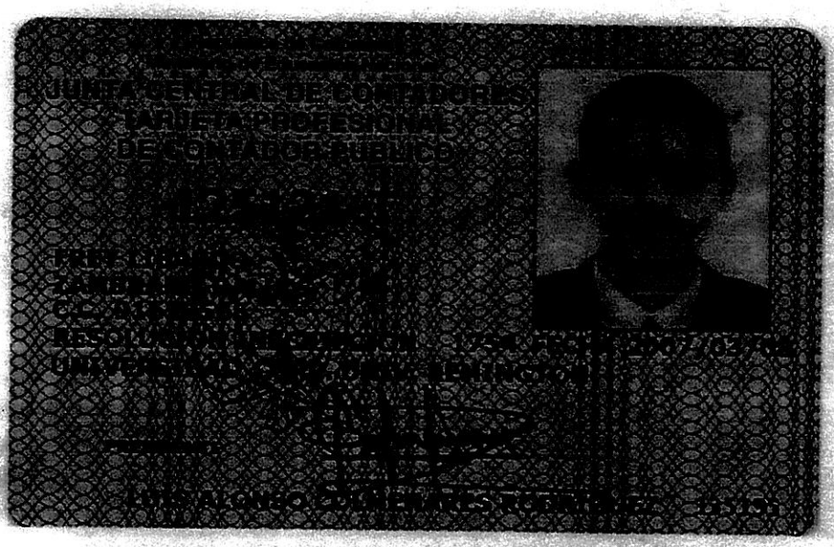
1.80 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

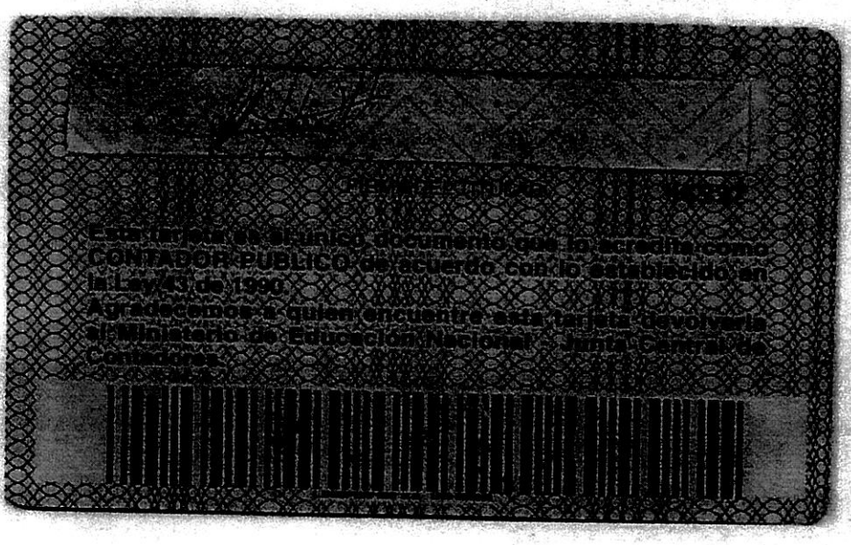
08-MAY-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2700100-59107072-M-0091528505-20021009 04157 02281A 01 124868503


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO


Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico subsecretariasaludpublica@bucaramanga.gov.co . se envió notificación y Resoluciones No 017 y 018 del 01 de marzo del 2023 a la Señora **MYRIAM ARIAS MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No 37.816.172 de Bucaramanga; residente en carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora de Bucaramanga, teléfono: 097- 6455927; quien actualmente es la representante legal de **LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER CENTRO VIDA Y BIENESTAR**, identificado con el NIT 890203983-6, a quién se le notificó del contenido de las Resoluciones No 017 y 018 de fecha 01 de marzo de 2023, proferidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, dentro del proceso de autorización para el funcionamiento de **LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER CENTRO VIDA Y BIENESTAR** en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Nombre: **MYRIAM ARIAS MORALES**
C.C: 37.816.172 de Bucaramanga

Quién Notifica,

Nombre: **NANCY CAÑÓN MEZA**
Cargo: Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga
C.C: 63.333.691 de Bucaramanga.

Alcaldía de Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo S-SdSyA9694-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie:VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2022

Señores:
AVAC
avacbucaramanga@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta PQR WEB No. 202212736646 de diciembre 10 de 2022

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, la Secretaria de Salud y Ambiente practicó visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de personal Técnico Área de la Salud, con el fin de realizar visita de inspección y emitir un concepto de condiciones higiénico-sanitarias para el establecimiento ubicado en la Carrera 28 Nro. 33 - 36 Barrio La Aurora.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos informarle que mediante actas sanitarias No. 0030 y 0541 de fecha 15 de diciembre de 2022 se emitió concepto sanitario, en concordancia con la Ley 9 de 1979 y Resolución 2674 de 2013 siendo **FAVORABLE**.

Sin ser otro el asunto, reiteramos nuestro compromiso en el ejercio de inspección, vigilancia y control que nos ocupa, cualquier inquietud será atendida a través de nuestro portal web https://pqr.bucaramanga.gov.co/.

Agradezco la atención prestada,

AURA CAROLINA PARRA MORA
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Ambiente

Proyectó: Jenniffer A. Villamizar R. – Técnico Área Salud
Digitó: María Eugenia Martínez – Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN N°. 017-2023

(01 de marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el articulo 46 de la Constitución Politica establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria

2. Que el articulo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su articulo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1°- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Proteccion Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldias de cada departamento. A su vez, las alcaldias tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaria de Salud o quien haga las veces, y el registro local estará a cargo de las Secretarias de Salud locales o quien haga las veces*" Adicionalmente establece el articulo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el articulo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*"

5. Que el articulo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece *"que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarias Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerias, la Defensoria del Pueblo, las IPS-S y la Policia Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono descuido violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor"*

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones minimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección centros de dia e instituciones de atención", y en el articulo 4. Define "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de dia"

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios minimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Proteccion Social expidio la Resolucion No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos minimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos minimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal. la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos minimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) dias habiles contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.

10. Que el **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT 890203983-6, representado legalmente por MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 37 816 172 de Bucaramanga, solicitó revisión del plan de mejoramiento para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su articulo 4

11. Que una vez revisada la solicitud se aprobó el plan de mejoramiento con los soportes enviados y se notificó al **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** se reciben los documentos soportes para el cumplimiento de los criterios pendientes relacionados en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238. 37-375 aplicada con anterioridad.

12. Que se realiza verificación de requisitos minimos esenciales exigibles al **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** identificado con el 890203983-6, ubicado la carrera 28 No 33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, según el anexo técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** identificado con el NIT 890203983-6 ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga

alcanza cumplimiento del 100% correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375, con lo cual se aprobó el plan de mejoramiento radicado y se ratifica el acto administrativo; se incluye archivo de evidencias del **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 del Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estara vigente por un (1) año a partir de esta acción, tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el dia 01 de marzo de 2023

NANCY CAÑÓN MEZA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública
Proyectó: María Teresa Vargas Calle – Referente Población Vulnerable
Julia María Marín Usuga – Referente Población Vulnerable

RESOLUCIÓN N°. 018-2023

(01 de marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*" De igual forma, en el Parágrafo 1°- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

5. Que el articulo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día"

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales* la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÌA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.

10. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT 890203983-6, representado legalmente por MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 37 816 172 de Bucaramanga, solicitó revisión del plan de mejoramiento para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4

11. Que una vez revisada la solicitud se aprobó el plan de mejoramiento con los soportes enviados y se notificó al **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, se reciben los documentos soportes para el cumplimiento de los criterios pendientes relacionados en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 aplicada con anterioridad

12. Que se realiza verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** identificado con el 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, según el anexo técnico que hace parte integral de la resolución No 055 de 2018

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No 33-36 Barrio La Aurora del Municipio de

Bucaramanga., **alcanza cumplimiento del 100%** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238. 37-375. con lo cual se aprobó el plan de mejoramiento radicado y se ratifica el acto administrativo: se incluye archivo de evidencias del **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER.**

En mérito de lo anteriormente expuesto. este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DE LA *ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,*** *identificado con* el NIT 890203983-6. ubicado la carrera 28 No.33-36 del Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga. por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un (1) año a partir de esta acción. tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución. con el cual se ratificará o no este acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación. que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución. rige a partir de la fecha de notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga. el día 01 de marzo de 2023

NANCY CAÑÓN MEZA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública
Proyectó: María Teresa Vargas Calle – Referente Población Vulnerable
Julia María Marín Usuga – Referente Población Vulnerable

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	AVAC
IDENTIFICACION:	NI-890203983
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-07-11
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-07-24
FECHA DE PAGO:	2023-07-11
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERIODO PENSION:	2023-06
PERIODO SALUD:	2023-07
NUMERO PLANILLA:	27034019
TOTAL COTIZANTES:	10
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	27034019
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 443.600	$ 443.600
EPS005	800251440	SANITAS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 342.500	$ 342.500
EPS010	800088702	EPS SURA	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 312.500	$ 312.500
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 438.800	$ 438.800
Subtotal Salud		4	10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.537.400	$ 1.537.400
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600	$ 185.600
230301	800224808	PORVENIR	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 377.600	$ 377.600
25-14	900336004	COLPENSIONES	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.212.700	$ 1.212.700
Subtotal Pensión		3	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.775.900	$ 1.775.900
14-11	890903790	ARL SURA	10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 318.000	$ 318.000
Subtotal ARL		1	10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 318.000	$ 318.000
CCF40	890201578	COMFENALCO SANTANDER	10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 492.100	$ 492.100
Subtotal CCF		1	10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 492.100	$ 492.100
PASENA	899999034	SENA	10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 246.100	$ 246.100
PAICBF	899999239	ICBF	10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 369.100	$ 369.100
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.738.600	$ 4.738.600

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/08/2023

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

125121-T



FREY LIBARDO
ZAMBRANO CALLES
C.C. 91522565

RESOLUCION INSCRIPCION 1754 FECHA 2007/03/08
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135195

FIRMA DEL TITULAR

16397

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91528565**

ZAMBRANO DALLOS
APELLIDOS

FREY LIBARDO
NOMBRES

Frey Zambrano
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1984**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

09-MAY-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2700100-59107072-M-0091528565-20021009 **84157** 02281A 01 124888503

MORADA EL BUEN SAMARITANO **AVAC**

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer **NIT. 890.203.983-6**

Bucaramanga,

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Ciudad

Asunto: Propuesta Recursos Estampilla Pro Adulto Mayor

Cordial y respetuoso saludo:

Comedidamente nos dirigimos a su despacho con el propósito de informarles que aceptamos todas y cada una de las condiciones técnicas de la propuesta con la organización administrativa operativa de la atención de los Adultos Mayores en las modalidades de Centro Vida y Centro Bienestar.

Agradecemos de antemano su atención y si alguna información adicional fuere necesaria con gusto la suministraremos a su solicitud.

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

Archivo

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 607 6455927 - 607 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

MORADA EL BUEN SAMARITANO **AVAC**

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer **NIT. 890.203.983-6**

Bucaramanga,

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Dra. Viviana Andrea Ramírez Castellanos
Supervisor Estampilla Adulto Mayor
Ciudad

Asunto: Propuesta adicional al convenio No 48 Recursos Estampilla Pro Adulto Mayor

Cordial y respetuoso saludo:

Comedidamente nos dirigimos a su despacho con el propósito de aceptar todas y cada una de las condiciones para suscribir el convenio adicional de Asociación No 48.

Agradecemos de antemano su atención y si alguna información adicional fuere necesaria con gusto la suministraremos a su solicitud.

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

Archivo

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 607 6455927 - 607 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander